ORDENADOR DEL GASTO:	SILVIA OSPINA HENAO - Subdirectora de Equipamientos Culturales/Ordenadora del Gasto
NOMBRE DEL PROYECTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	RED DE CULTURA EN ESCENA: CIRCULACIÓN Y POSICIONAMIENTO EN ESCENARIOS HISTÓRICOS
ASOCIADO:	CORPORACIÓN TOPOFILIA
NIT.	830.089.648-6
REPRESENTANTE LEGAL	JULIE ALEXANDRA CORTES BAUTISTA
C.C. N°:	53´002.321
OBJETO:	Celebrar Convenio de Asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, y el Instituto Distrital de las Artes Idartes - Subdirección de Equipamientos Culturales, para el desarrollo del proyecto "*Red de Cultura en Escena: Circulación y Posicionamiento en Escenarios Históricos"* enfocado en circular producciones culturales y artísticas de reconocimiento internacional, nacional, distrital y local para continuar posicionando a los escenarios históricos a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales.
VALOR:	El valor total del Convenio que se pretende realizar es por la suma **MIL SETENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.070.075.000),** los cuales se distribuyen de la siguiente manera: El IDARTES aportará la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($955.075.000), y la CORPORACIÓN TOPOFILIA** aportará en especie la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000)**
PLAZO:	El plazo de ejecución del convenio será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio hasta el **31 de diciembre de 2024.**
GARANTÍAS QUE LO AMPARAN:	Los mecanismos de cobertura que garantizan el logro de los objetivos propuestos en el convenio son los siguientes y se definen de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 sobre la materia, acorde con lo señalado en el artículo 8 del decreto 092 de 2017: • **CUMPLIMIENTO,** con cubrimiento del 30% del valor del convenio por el plazo del Convenio y seis (6) meses más. • **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** con cubrimiento del 30% del valor del Convenio, por el término de tres años a partir del vencimiento del plazo pactado. • **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, el cubrimiento de esta garantía no podrá ser inferior a DOSCIENTOS salarios mínimos mensuales vigentes (200) y en estricta aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015. Así mismo, el amparo deberá ser expedido acorde a los requisitos

	establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del citado decreto, el cual establece en su numeral No.3 que “El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Con fundamento en el procedimiento adelantado en la Plataforma Transaccional SECOP II, para el trámite del **Convenio de Asociación N° 2608-2024**, y de acuerdo con los contenidos de los estudios previos y la trazabilidad del trámite, y verificada la trazabilidad para suscripción del convenio (contrato electrónico), se extractan los siguientes aspectos sobre el particular:

OBJETO: Celebrar Convenio de Asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, y el Instituto Distrital de las Artes Idartes - Subdirección de Equipamientos Culturales, para el desarrollo del proyecto “*Red de Cultura en Escena: Circulación y Posicionamiento en Escenarios Históricos"* enfocado en circular producciones culturales y artísticas de reconocimiento internacional, nacional, distrital y local para continuar posicionando a los escenarios históricos a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales.

PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio hasta el **31 de diciembre de 2024.**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto del IDARTES para la celebración del convenio, es por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte ($961.650.000**respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CÓDIGO BPIN	VALOR
4288	Inversión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	O2301173301202400870507 3	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Servicio de circulación artística y cultural	2024110010087	$38.350.000
4291	Inversión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	O2301173301202400870507 3	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Servicio de circulación artística y cultural	2024110010087	$51.650.000
4277	Inversión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	O2301173301202400870507 3	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Servicio de circulación artística y cultural	2024110010087	$115.650.000
4276	Inversión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	O2301173301202400870507 3	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Servicio de circulación artística y cultural	2024110010087	$176.000.000

4286	Inversión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	O2301173301202400870507073	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Servicio de circulación artística y cultural	2024110010087	$180.000.000
4275	Inversión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	O2301173301202400870507073	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Servicio de circulación artística y cultural	2024110010087	$400.000.000

VALOR DEL CONVENIO: El valor total del Convenio que se pretende realizar es por la suma de **MIL SETENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.070.075.000)** discriminados de la siguiente manera:

▪ El IDARTES aportará al convenio la suma de**: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($955.075.000)**
▪ La entidad ASOCIADA aportará al convenio un total de: **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000),** los cuales se aportan en especie.

NOTA: Recursos gestionados: Los recursos gestionados por comercialización y vinculación que posibiliten la vinculación de aliados y/o donantes, son adicionales a los montos anteriormente enunciados y en el caso de obtenerse estarán destinados exclusivamente al pago de actividades propias del convenio y deberá reportarse su ingreso definiendo la trazabilidad que corresponda acorde con la línea que en esta materia ha definido el Idartes.

FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO A CELEBRAR:

APORTE DEL IDARTES:

▪ El aporte del IDARTES será por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($955.075.000),** la cual se desembolsará de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente al 40% de los aportes del Idartes por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE ($382.030.000)** previa suscripción del acta de inicio, previa presentación de informe para pago aprobado por Supervisor del Convenio certificando la entrega de los siguientes productos: **1)** Propuesta de planeación y ejecución de la estrategia de programación del presente Convenio. **2)** Propuesta de procedimientos administrativos y herramientas de control para la ejecución de las actividades del Convenio. **3)** Plan de inversión por componentes desagregado por cada escenario y programa, de conformidad con la programación propuesta para el desarrollo del Convenio. **4)** Propuesta metodológica para desarrollar la programación artística a ejecutar en el convenio con listado de artistitas propuestos para cada componente. **5)** Propuesta de las acciones de apoyo a la comunicación y difusión de la programación a desarrollarse dentro del Convenio.

2. Un segundo desembolso correspondiente al 30% de los aportes del Idartes por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. ($286.522.500)**, previa presentación de informe para pago aprobado por Supervisor del Convenio certificando la entrega de los siguientes productos: 1) Consolidado del gasto y la inversión a la fecha verificado por el comité técnico de seguimiento del Convenio. 2) Informe financiero con todos los soportes de pagos realizados por cada evento. 3) Informe de actividades desarrolladas en el proyecto firmado por el Representante Legal de la entidad y el Revisor Fiscal. 4) Informe para pago y certificación de cumplimiento expedido por la persona designada para realizar actividades de supervisión del Convenio.

3. Un tercer desembolso correspondiente al 25% de los aportes del Idartes por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($238.768.750)**, previa presentación de informe para pago aprobado por Supervisor del Convenio certificando la entrega de los siguientes productos: **1)** Consolidado del gasto y la inversión a la fecha verificado por el comité técnico de seguimiento del Convenio. **2)** Informe financiero con todos los

soportes de pagos realizados por cada evento. **3)** Informe de actividades desarrolladas en el proyecto firmado por el Representante Legal de la entidad y el Revisor Fiscal. **4)** Informe para pago y certificación de cumplimiento expedido por la persona designada para realizar actividades de supervisión del Convenio.

4. Un cuarto desembolso correspondiente al 5% de los aportes del Idartes por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. ($47.753.750)**, previa presentación de informe para pago aprobado por Supervisor del Convenio certificando la entrega de los siguientes productos: **1)** Consolidado del gasto y la inversión final verificado por el comité técnico de seguimiento del Convenio. **2)** Informe final de ejecución financiera con sus soportes respectivos, de conformidad con el presupuesto presentado y aprobado por **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, que incluya soportes de cuentas por pagar y discriminación general de los aportes propios utilizados para desarrollo del proyecto, el cual deberá estar firmado por el Representante Legal de la entidad y el Revisor Fiscal. **3)** Informe final de actividades desarrolladas en el proyecto y los soportes correspondientes (material fotográfico, audiovisual, textos, informes de entidades participantes, etc), deberá contener cifras totales de eventos realizados durante el proyecto y número de asistentes a cada uno, evaluación de indicadores de gestión y cobertura e impacto, además deberá estar firmado por el Representante Legal de la entidad y el Revisor Fiscal, **4)** Informe para pago y certificación de cumplimiento expedido por la persona designada para realizar actividades de supervisión del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente convenio se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente convenio, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el asociado al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de cumplimento expedida por el supervisor del convenio. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el asociado.

APORTE DEL ASOCIADO:

La ESAL; CORPORACIÓN TOPOFILIA, aportará al convenio la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000),** en especie, representada en:

La ESAL dispondrá de equipo humano para el desarrollo de las actividades propias del convenio de asociación, lo que finalmente se materializa en su experiencia administrativa y técnica, conocimientos y experticia en la planeación y puesta en marcha de este tipo de proyectos, además en el soporte que tendrá este convenio de otros procesos de la organización, tales como servicios contables, apoyo logístico, servicios jurídicos, página web, entre otros.

NOTA 1: El Asociado deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus aportes en especie con destino a la ejecución del Convenio, acorde con lo definido en el presupuesto de este y en todo caso deberá disponer y proveer lo necesario para que cuando sea requerido por la supervisión, la interventoría, o los organismos de control, la misma sea suministrada de manera oportuna y en los términos dispuestos según solicitudes.

NOTA 2: Recursos gestionados: Los recursos gestionados por comercialización y vinculación que posibiliten la vinculación de aliados y/o donantes, son adicionales a los montos anteriormente enunciados y en el caso de obtenerse estarán destinados exclusivamente al pago de actividades propias del convenio y deberá reportarse su ingreso definiendo la trazabilidad que corresponda, acorde con la línea que en esta materia ha definido el Idartes.

COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector cultura, tendientes al cumplimiento del Convenio que se propone realizar.
2. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo.
3. Las contrataciones que realice EL ASOCIADO, sin perjuicio de lo definido en el COMITÉ TÉCNICO del Convenio, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia.
4. Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente.

COMPROMISOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES:

1. Aportar los recursos económicos que serán ejecutados conforme a la forma de desembolso estipulada en el convenio.
2. Aprobar los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
3. Realizar los desembolsos estipulados en el convenio, contra entrega de los avances y el informe para pago aprobado por el supervisor del convenio.
4. Realizar actividades de seguimiento, supervisión y/o interventoría al convenio, bien sea con personal propio y/o a través de terceros según corresponda.
5. Apoyar la divulgación de actividades asociadas al proyecto con base en la información entregada por **EL ASOCIADO** a la Gerencia de Música del **IDARTES**.
6. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
7. Liquidar el convenio.

COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Desarrollar la propuesta presentada al IDARTES acorde con el presupuesto definido para el mismo, acorde con la matriz de gastos aceptables y no aceptables adoptada en la entidad.
2. Optimizar el recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico del Convenio.
3. Asistir a las reuniones, actividades y eventos programados por el Comité Técnico del convenio.
4. Presentar los informes en el tiempo y en los formatos requeridos por el supervisor del convenio.
5. Revisar, a través del Comité Técnico del convenio que se conforme para el desarrollo del convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo.
6. Definir los términos, alcances y obligaciones y publicar los contratos firmados con artistas y proveedores.
7. Aperturar o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura y los que corresponden a su aporte en efectivo si los hubiere.
8. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el IDARTES para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
9. Precisar a través del comité que se conforme para el desarrollo del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto.
10. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el IDARTES para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud y pensiones), presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la ley 828 de 2004 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen.
12. Mantener libre e indemne al IDARTES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

13. Garantizar el personal requerido con dedicación exclusiva para el cumplimiento de la normativa vigente, bajo su absoluta autonomía, responsabilidad y competencia, siendo claro que no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa, ni solidaridad con el Idartes.
14. Responder por la ejecución del Convenio y abstenerse de ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del IDARTES.
15. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades.
16. Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio el equipo administrativo, misional y técnico para cumplir con el objeto del mismo.
17. Reintegrar a la finalización del convenio los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos entregados al asociado en caso de existir, a la Dirección del Tesoro Distrital, en la cuenta que el Idartes indique para tal fin, de conformidad con el decreto 216 de 2017.
18. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio y sean inherentes a su naturaleza

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS IDARTES:

1. Desarrollar el proyecto presentado acorde con el presupuesto que hace parte integral del mismo.
2. Desarrollar e implementar la programación enfocada en circular producciones culturales y artísticas de reconocimiento internacional, nacional, distrital y local para el posicionamiento de los Escenarios Históricos, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Técnico de seguimiento del Convenio, acorde con el presupuesto definido y con estricta sujeción a la matriz de gastos aceptables de la entidad.
3. Garantizar al IDARTES la apertura de una cuenta bancaria o cartera a través de fiducia, para el manejo exclusivo de los recursos públicos que se aportan al Convenio, siendo del exclusivo resorte del asociado los costos financieros más las contribuciones a las que haya lugar.
4. Identificar y establecer relaciones con artistas, compañías y/o representantes, entre otros, con el fin de ampliar el portafolio de talento artístico y fortalecer la circulación de obras y actividades de apropiación cultural propuestas, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
5. Desarrollar un plan detallado de inversión que abarque los distintos componentes del presupuesto del convenio, así como las actividades previstas para su ejecución, y llevar a cabo un seguimiento constante de su implementación con el comité técnico de seguimiento.
6. Garantizar la realización de un mínimo de 53 actividades dentro de las franjas de circulación y apropiación artística de reconocimiento internacional, nacional, distrital y local en los escenarios históricos de la Subdirección de Equipamientos Culturales, conforme a lo acordado previamente en el comité técnico de seguimiento.
7. Apoyar en la implementación de estrategias de comunicación para promover las actividades del proyecto, fortaleciendo la divulgación y difusión de la programación artística asociada al posicionamiento de los escenarios históricos de la Subdirección de Equipamientos Culturales, de acuerdo con la línea de comunicación establecida por el IDARTES y la Alcaldía Mayor de Bogotá.
8. Coordinar y gestionar todos los aspectos técnicos y logísticos necesarios para la producción adecuada de las actividades programadas durante la ejecución del convenio.
9. Asegurar que los recursos obtenidos mediante la gestión de alianzas u otros medios, ya sea a través del IDARTES o de terceros involucrados en el proceso, sean utilizados únicamente para continuar posicionando a los escenarios históricos a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales en el marco del convenio.
10. Realizar la gestión y ejecución eficiente de los contratos, incluido el cumplimiento puntual de los pagos correspondientes a los honorarios y servicios acordados con los contratistas y subcontratistas, en concordancia con lo establecido para llevar a cabo las actividades previstas.
11. Garantizar el personal capacitado y competente para coordinar de manera efectiva las actividades relacionadas con la circulación, la apropiación, la producción y la divulgación del convenio.

12. Elaborar y presentar los informes de gestión, seguimiento de la ejecución, presupuestal e informes financieros utilizando los formatos proporcionados por el IDARTES,

13. Preparar y presentar un informe final de gestión y financiero, con certificación firmada por el Revisor Fiscal de ser el caso y/o el Representante Legal, detallando: los gastos efectuados utilizando los recursos provistos por el IDARTES, así como las contribuciones obtenidas por gestión de recursos, donaciones o patrocinios, junto con los documentos soporte, tales como comprobantes de egreso, incluyendo una descripción detallada de cada gasto, el beneficiario correspondiente y el monto desembolsado.

14. Cumplir con las obligaciones fiscales requeridas por la ley, incluyendo el pago de impuestos, tasas y contribuciones, y proporcionar al IDARTES la documentación pertinente que respalde dichos pagos.

15. Contribuir en la atención de los lineamientos de coordinación y articulación de la programación enfocada en circular producciones culturales y artísticas de reconocimiento internacional, nacional, distrital y local para continuar posicionando a los escenarios históricos a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales, previstas en el desarrollo del Convenio.

16. Atender las medidas correctivas derivadas de las observaciones y sugerencias realizadas por el supervisor para mejorar el desarrollo y la ejecución del convenio.

17. Proporcionar al supervisor del convenio acceso completo a toda la información y documentación relacionada con la ejecución, para facilitar la supervisión efectiva del mismo.

18. Suministrar al IDARTES de manera puntual, precisa y efectiva la información solicitada necesaria para llevar a cabo las acciones correspondientes al convenio, así como para su adecuada supervisión.

19. Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 232 del Decreto Ley 19 de 2012, el cual establece que las entidades públicas sujetas a la regulación establecida en la Ley 1474 de 2011, pueden financiar la impresión de ediciones en policromía, pero no las ediciones consideradas como de lujo.

20. Contribuir con su conocimiento, experiencia, capacidad de gestión, relacionada con la planificación y ejecución de eventos y proyectos culturales, con el fin de enriquecer y mejorar la ejecución del convenio.

21. Colaborar en la gestión de recursos destinados a fortalecer el objeto del convenio.

PARÁGRAFO: Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto, deben cumplir con lo establecido en el artículo 232 del decreto ley 19 de 2012, de conformidad con lo señalado en la ley 1474 de 2011, en cuanto que aquellas solo podrán tener policromías y en ningún caso corresponder a ediciones de lujo.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS:

1. Aportar al convenio la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000)**.

La ESAL garantizará mantener durante la ejecución del convenio el equipo humano necesario para el desarrollo de las actividades propias del convenio de asociación, lo que finalmente se materializa en su experiencia administrativa y técnica, conocimientos y experticia en la planeación y puesta en marcha de este tipo de proyectos, además en el soporte que tendrá este convenio de otros procesos de la organización, tales como servicios contables, apoyo logístico, servicios jurídicos, página web, entre otros.

COMITÉ TECNICO: El presente convenio tendrá un Comité Técnico que desarrollará su actividad en el marco de lo establecido en la Resolución N° 081 del 2 de febrero de 2018.

1. **POR PARTE DEL IDARTES**: El representante legal o quien haga sus veces, o su delegado y el Gerente del área correspondiente o quien haga sus veces o su delegado.
2. **POR PARTE DEL ASOCIADO**: El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, o quien haga sus veces, o su delegado.

El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del mismo y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación.
2. Definir y aprobar la ejecución de los recursos en actividades propias del convenio como los insumos técnicos, logísticos, artísticos, administrativos y demás insumos.
3. Definir la programación de actividades para la ejecución de los recursos en el marco del Convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el desarrollo del objeto del mismo.
4. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el IDARTES como por el ASOCIADO.
5. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado.
6. Verificar que en la ejecución del Convenio sean atendidos los contenidos del Decreto 092 de 2017, y la Guía emitida por la Agencia de Contratación – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los anexos que integran el proyecto presentado por el Asociado.
7. Aprobar los ajustes que se efectúen al presupuesto del proyecto, siempre y cuando no haya variación de ítems y correspondan al proyecto aprobado por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, teniendo en cuenta que el presupuesto del proyecto esté desglosado por productos, actividades, costos, fuente de financiación y flujo financiero.
8. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso los procesos y procedimientos de contratación que adelante el **ASOCIADO** para la ejecución del Convenio, serán competencia del Comité Técnico, más allá de las funciones que se definen en el artículo que antecede y las que se detallan en la Resolución 081 del 2 de febrero de 2018.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este convenio, **EL ASOCIADO** pagará a **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL ASOCIADO** autoriza expresamente a **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **ASOCIADO** del cumplimiento de la obligación principal.

MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, el **ASOCIADO** pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **El ASOCIADO** autoriza con la firma del presente convenio al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **ASOCIADO**, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

DECLARACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL ASOCIADO al suscribir el convenio manifiesta bajo juramento, que ni él ni los miembros de la junta Directiva de la entidad o Consejo Directivo o miembros fundadores, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, e incompatibilidad. Igualmente manifiestan no estar incluidos en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en cualquier caso aplica lo señalado en el artículo 6 del decreto 092 de 2017; así mismo manifiesta que no son personas políticamente expuestas en los términos del Decreto 1674 de 2016.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL ASOCIADO, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

LIQUIDACIÓN: Las partes liquidarán de común acuerdo este convenio dentro de los cuatro (4) meses

siguientes a su terminación de conformidad con las normas legales vigentes.

RESPONSABILIDAD SOCIAL: En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil (circular 001 de 2011), así como buscarán la forma de abrir espacios de vinculación a la órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también propenderán por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y propender por la disminución de los impactos ambientales a través del uso eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entorno de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- de la entidad.

SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por **el/la Subdirectora de Equipamientos Culturales**, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato.
4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales.
5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

PERFECCIONAMIENTO: El convenio requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en la Plataforma Transaccional SECOP II, lo que según las disposiciones de Colombia Compra Eficiente al tenor de la normativa que rige la materia, constituye la firma de las partes, no requiriéndose firma física de documento contractual.

EJECUCIÓN: El Convenio requiere para su ejecución el certificado de registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida, entendidos como requisitos de legalización.

SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta motivada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL ASOCIADO, no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica, alguna de las obligaciones y derechos emanados de este convenio.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL IDARTES no adquiere con **EL ASOCIADO** ni con el personal que este contrate relación laboral alguna, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. El presente convenio está sujeto a las normas generales aplicables a la contratación pública, excepto en lo reglamentado en el decreto 092 de 2017.

SANCIÓN ESPECIAL: EL ASOCIADO que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 Estatuto Nacional contra el Secuestro se hará merecedor a las sanciones de ley a que hubiere lugar.

DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la

aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación, interpretaciones unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley.

INDEMNIDAD: Será obligación del **ASOCIADO,** mantener a **EL IDARTES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, así mismo se declara que mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes.

DOCUMENTOS COMO PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO: Para todos los efectos hacen parte integral del Convenio, el proyecto presentado por **EL ASOCIADO,** los ajustes realizados al mismo y aprobados por **EL IDARTES,** los documentos antecedentes del convenio (análisis de sector, estudio de mercado, estudios previos) y las actas y acuerdos suscritas por las partes durante su ejecución, así como los demás contemplados en el presente convenio.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes han acordado fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.

PUBLICIDAD: Se surte en tiempo real en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II o dentro de los tres días siguientes a la celebración de conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012 en materia de publicación.